

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 439

MAT.: APRUEBA INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLÁSICO "PUJLLAY", DE LA COMUNA DE LA SERENA.

LA SERENA, 21 JUN 2017

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2) Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, 3) Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, 4) D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 5) Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, 7) Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, 8) Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 9) Resolución N° 26 (04/02/2006), y sus modificaciones, que dan facultades a la Directora Regional; 10) Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, y estimular tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles.

2° El Decreto N° 1574, del Ministerio de Educación Pública en, su artículo 3° establece que, la Junta realizara su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por su misma.

2.- Mediante aportes en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar.

3.- Mediante convenio directo que celebre con instituciones, empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la ley; y

4.- Mediante convenios con instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles.

3° Que, a través, de “Instructivo Presidencial N° 004”, de 09 de junio de 2014, en cumplimiento del programa de Gobierno de su Excelencia la Presidenta de la República, periodo 2014-2018, se establece la “Ampliación de Cobertura de Salas Cunas y Jardines Infantiles”, dejando radicada en esta Junta Nacional de Jardines Infantiles la ejecución de dicha Circular Directiva.

4° Que, estando aprobada por parte de todos los Departamentos y Subdepartamentos involucrados, tanto de Recursos Humanos, Presupuestarios y Físicos, así como el Mobiliario y Equipamiento necesario, cumplimiento con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento, encontrándose el inmueble libre de todo gravamen, comprobándose la tenencia legal de este por parte de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, se debe proceder a autorizar el inicio de funcionamiento del establecimiento de educación parvularia “Pujllay”, código 04.1.01.071, ubicado en calle Jorge Rojas Miranda N° 2851, sector Las Compañías, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, el que tuvo lugar en el mes de marzo de 2017, con una capacidad para 20 lactantes y 56 párvulos.

5° Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el inicio de funcionamiento del Jardín infantil “PUJLLAY” código 04.1.01.071, ubicado en calle Jorge Rojas Miranda N° 2851, sector Las Compañías,

comuna de La Serena, Región de Coquimbo, con efecto retroactivo al mes de marzo de 2017, con una capacidad para 20 lactantes y 56 párvulos.

2° ASÍGNASE el código Gesparvu N° 04.1.01.071, al establecimiento previamente individualizado.

3° DÉJASE ESTABLECIDO que, por razones impostergables de buen servicio, la presente Resolución Exenta registrá contar de la fecha indicada en el Resuelvo Primero, sin esperar la total tramitación del presente Acto Administrativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE COQUIMBO

MARZ/MPM/SEG/CAP/BPA/ppa

- c.c. Subdirección Técnico Pedagógica
- c.c. Subdirección de Recursos Humanos
- c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.
- c.c. Subdirección de Calidad y Control Normativo
- c.c. Subdirección de Infraestructura
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros
- c.c. Oficina de partes.

